



SERVICIOS DE TRASLADOS URBANOS E INTERURBANOS

LEY 9847 y modificatorias DECRETO 032/91

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA EL INICIAR EL TRÁMITE DE HABILITACIÓN DE

ARTICULO 11°: Deberán ser prestados por entidades que posean la habilitación correspondiente no pudiendo ser ofrecido por el sistema de abono, cápita, cuota fija periódica o prepago, salvo cuando se incluyan como complemento dentro de sistemas de cobertura integral o de emergencias médicas con unidades móviles.

ARTICULO 12°: El personal exigido será un conductor con registro habilitante y una auxiliar de enfermería en función de camillero. Cuando el traslado deba ser con acompañamiento médico, esta prestación sólo podrá ser realizada por los servicios de emergencia con unidades móviles.

ARTICULO 13°: Deberá contar con una base de recepción de llamados con atención permanente durante los días preestablecidas y tener por lo menos dos (2) líneas telefónicas con personal a cargo con guardia activa y dedicación durante el período de atención determinado.

ARTICULO 14°: Las unidades móviles de traslados urbanos e interurbanos deberán estar instaladas en vehículos automotores; y las medidas mínimas del interior de la caja deberán ser: 2.20 mts de largo, 1,65 mts de ancho y 1,55 mts. de alto. Deberán tener suficiente iluminación interna, hermeticidad, toma corriente de 12 V. para equipos médicos eléctricos y poseer exteriormente las centrales acústicas y ópticas que establezcan las disposiciones municipales. Tendrán que poseer además un tomacorriente de 220 V. Todas estas unidades móviles deberán contar con un equipo de radio VHF transmisor - receptor conectado con una base central. La mecánica, rodados, carrocería y demás partes de la unidad deberán estar en perfecto estado de mantenimiento en toda ocasión. La antigüedad de los vehículos en ningún caso podrá superar los quince (15) años desde su fabricación. *(Sujeto a Art. 61 de la Ley Nacional de tránsito en su título I al VII)*

ARTICULO 15°: El equipamiento mínimo requerido será el siguiente:

1. Camilla con sus correspondientes medios de seguridad;
2. Camilla de rescate;
3. Oxígeno fijo y portátil con sus correspondientes medios de administración;
4. Equipamiento para asistencia ventilatoria: Ambou, etc.;
5. Aspirador para secreción gástrica y traqueo bronquial;
6. Sillón de ruedas;
7. Chata y papagayos;
8. Sillón o asiento fijo al costado de la camilla;
9. Soporte de venoclisis.



ARTICULO 16°: En caso de realizar el SERVICIO de TRASLADO INTERURBANO de PACIENTES deberá agregarse como equipamiento:

1. Aire acondicionado en habitáculos delanteros y traseros;
2. Equipo de radio BLU con su correspondiente base central de recepción;
3. Electrocardiógrafo portátil;
4. Desfibriloscopio que pueda funcionar con tomacorrientes de 220 V. o conectados a 12 V.
5. Instrumental para acceder a la vía venosa central y periférica y para inyectables,
6. Laringoscopio y tubos endotraqueales;
7. Catéteres urinarios;
8. Caja para cirugía menor y traqueotomía;
9. Caja para punción subclavia;
10. Maletín médico conteniendo: Tensiómetro - Estetoscopio - Pantoscopio - Termómetro - Martillo de Reflejos - Linterna - Baja lenguas - etc.;
11. Drogas diversas utilizables en situación de urgencia;
12. Respirador volumétrico con sus correspondientes conexiones.

ARTICULO 17°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

CLASE D1 AMBULANCIA

Requisitos Carnet de Conducir del CHOFER

1. Tener 21 años cumplidos.
2. Saber leer y escribir.
3. Acreditación previa de 1 año en la clase B1.
4. Libre Multa. Salta 2622
5. Si la licencia fue otorgada en otra jurisdicción deberá presentar Constancia de legalidad y libre multa de la misma.
6. Grupo sanguíneo firmado y sellado por bioquímico.
7. Documento original o inicio del trámite en el Registro Civil.
8. Fotocopia Doc. 1,2 y 3ra. Hoja, si hay cambio de domicilio.
9. Charlas realizadas. Horarios: lunes, Martes, Jueves y Viernes de 9:00 a 11:00 y 13,15 a 15,15 hs.
10. Nota de repartición pública o privada
11. Examen médico aprobado el costo según la edad.
12. Médico Psiquiatra (presentar electroencefalograma)
13. Rendir examen teórico y práctico. Horarios: 7:30 a 17:30 hs.
14. Para finalizar el trámite abonará Sellado Municipal según la edad.



SERVICIOS DE TRASLADOS DE PACIENTES

LEY 9847 y modificatorias
Guía para armado de carpeta

1. **EMPRESA:** nombre y conformación de la empresa (*en caso de poseerla*)
2. **NOTA** solicitando autorización para funcionar mencionando los números telefónicos.
3. **DAM 2:** firmado por el propietario y por la Auxiliar de Enfermería.
4. **UNIDADES MÓVILES:** documentación de las afectadas al servicio.
REQUISITOS MÍNIMOS
Título del automotor.
Tarjeta verde.
Tramites de patentamiento. (FORMULARIO 1057)
Seguro vigente. Junto al último pago.
Revisión técnica vehicular de requerirla la unidad.
FOTOGRAFÍAS: 1 frente + 1 ¼ perfil + 1 interior.
(*Todas las copias deben ser autenticadas por autoridad competente y/o originales*)
5. **EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD:** nota detallando firmada por el director médico.
6. **ACOMPAÑANTE:** ENFERMEROS y/o AUXILIAR EN ENFERMERÍA: Certificado original y actualizado otorgado por el colegio.
7. **CONDUCTORES:** Carnet (Categoría D1 ó D2). Acreditación de Entrenamiento en 1eros. Auxilios y/o R.C.P.-
8. **PLANO DE BASE:** copia del plano municipal reglamentario actualizado, aprobado por autoridad competente y/o croquis firmado por Profesional Técnico responsable adjuntando certificado de matrícula profesional. Sujeto a REGLAMENTO DE EDIFICACIONES PRIVADAS.
9. **BASE DE RECEPCIÓN DE LLAMADOS:** Números telefónicos, y personal en base de recepción de llamados.
10. **TASA:** ([ver aranceles](#))